



NORMAS DE USO APARCAMIENTOS DEL CLUB

De acuerdo al Reglamento de Régimen, la Junta Directiva ha desarrollado las siguientes Normas para la adecuada utilización de los aparcamientos en el interior del Club.

1º.- Usuarios autorizados:

Los aparcamientos disponibles en el interior de las instalaciones del Club solo pueden ser utilizados por los socios. No está permitido por tanto el acceso de vehículos de no socios al interior del Club. Los socios se abstendrán de abrir la puerta de vehículos para el acceso de un vehículo ajeno. El club proveerá de una autorización por socio que deberá exhibirse desde el interior del vehículo de forma que permita su identificación desde el exterior.

2º.- Vehículos Autorizados y Uso de la puerta de vehículos:

Solo tendrán acceso por la puerta de vehículos los turismos, remolques, motocicletas y bicicletas que accedan conducidos por los socios del Club. No está permitido el acceso de camiones y similares, a excepción de la grúa de servicio de varada y similares autorizados por el Club para el desempeño de trabajos en el interior del puerto y varadero.

El acceso de por la puerta de vehículos es exclusivo para vehículos, motocicletas, remolques y bicicletas, no estando permitido por tanto el acceso peatonal de los socios por esta puerta.

3º.- Uso de los aparcamientos:

a.- Solo se podrá hacer uso de un aparcamiento por socio y siempre que el socio se encuentre dentro de las instalaciones del Club.

b.- Solo se podrá aparcar en las zonas delimitadas y marcadas horizontalmente como aparcamiento y siempre dentro de los límites de su área. En las zonas marcadas en amarillo no está permitido el aparcamiento ni el estacionamiento.

c.- Los aparcamientos señalizados para personas con movilidad reducida están reservados a los socios que dispongan de la correspondiente tarjeta administrativa.

4º.- Sanciones:

Por aparcar fuera de las zonas permitidas, por acceder peatonalmente por la puerta de vehículos o por abrir la puerta para el acceso de un vehículo que no sea propiedad del socio, se sancionará al socio infractor de la siguiente manera:

La primera vez, solo se comunicará al socio que infrinja la norma una advertencia por escrito.

La segunda vez, se sancionará con la retirada de la autorización de acceso con vehículo por plazo de UN MES.

La tercera vez, se procederá a la retirada de la autorización de acceso con vehículo hasta la resolución del expediente sancionador que se instruirá al efecto por falta grave de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.